

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SEPARACIÓN DE BIENES
Rad. 1100131-10-027-2022-00235-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

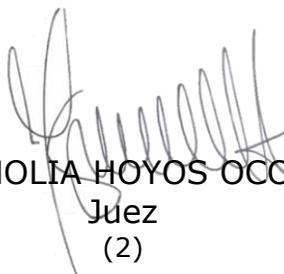
Por reunir los requisitos de ley ADMÍTASE la demanda de SEPARACIÓN DE BIENES incoada a través de apoderado por ISNEDA GARZÓN AMAYA contra JOSÉ ALEJANDRO CIFUENTES GALVIS.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado, conforme el CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se reconoce al abogado OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN como apoderado de la demandante (c. digital 2).

Se requiere al apoderado para que en adelante presente los memoriales a través de la dirección electrónica inscrita en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura (inciso 2 del art. 5 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria